



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 077 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 11 MAYO 2022

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Informe Nº 933-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándums Nº 1298 y 1338-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum Nº 463-2022-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 933-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de fecha 04 de mayo 2022, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación de Comité de evaluación del concurso público CAS Nº 003-2022, en el marco de la Ley Nº 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Memorándum Nº 1298-2022-GR CUSCO/GRAD de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Administración por el que se solicita Opinión Legal, respecto a la propuesta de conformación de la Comité de Evaluación del Concurso Publico CAS Nº 003-2022;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante **Certificación Nº 0611** del mes de enero del presente año, señala respecto a la Solicitud de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que "La Certificación de Crédito Presupuestario se emite de acuerdo al Memorándum Nº 219-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH. Asimismo, la ejecución del gasto debe realizarse cumpliendo el marco legal vigente de acuerdo con el principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, agregando que **"Cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional"**;

Que, se debe observar en el presente caso el marco jurídico inherente al Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS, como es el Decreto Legislativo Nº 1057 que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio 2008, su Reglamento aprobado mediante D.S. 075-2008-PCM y Modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 señala que el procedimiento de contratación seguirá las siguientes etapas: 1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1057 y de este reglamento. 2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## Gerencia General Regional



del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso (...);

Que, con Memorandum N° 463-2022-CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina de forma favorable por la procedencia de la conformación del Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 003-2022-GR CUSCO, en observancia a la normatividad legal vigente;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR Artículo Primero numeral A.10 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 003-2022-GR CUSCO, para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el cual quedara integrada de la siguiente forma:

### TITULARES:

- PRESIDENTE : Econ. **Ángel Elías Paullo Nina.**  
**Gerente Regional de Desarrollo Económico**
- 1er. MIEMBRO : Sr. **Hernando Galindo Santisteban.**  
**Subgerencia de Facilitación de la Calidad - GERCETUR**
- 2do. MIEMBRO: Sr. **Michael Ayala Pizarro.**  
**Oficina de Administración - GERCETUR**

### SUPLENTES:

- PRESIDENTE : Econ. **Rene Bonet Gutiérrez.**  
**Subgerente de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial**
- 1er. MIEMBRO : Sra. **Amparo Morales Portilla.**  
**Subgerencia de Articulación Comercial - GERCETUR**
- 2do. MIEMBRO : Sra. **Rocio Estrada Palomino.**  
**Subgerencia de Gobernanza**





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 003-2022-GR CUSCO se encargue de la conducción y desarrollo del Concurso Público, debiendo ser responsable de la elaboración, revisión y aprobación las bases y cronograma del proceso de selección y de la conducción del mismo, tomando en cuenta la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Comité Evaluador del Concurso Público CAS N° 003-2022-GR CUSCO a que se refiere el Artículo Primero de la presente Acto Resolutivo, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Cusco para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



**ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

